



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

EXTRACTO de la Resolución de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al fomento del empleo autónomo (tarifa mixta) para el año 2021.

BDNS (Identif.): 558686.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558686>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos trabajadores autónomos que hayan causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020, y reúnan los requisitos siguientes:

1. Estar acogido o haber estado acogido a los beneficios de cotización a la Seguridad Social por la base mínima de cotización previstos en los artículos 31.1, párrafo primero, 32.1, párrafo primero o 38.bis, párrafo primero, de la Ley 20/2007, del Estatuto del trabajo autónomo.

2. Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, desde que se obtiene alguno de los beneficios del apartado anterior, hasta el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

4. Desarrollar la actividad y tener el domicilio fiscal en el Principado de Asturias.

Segundo.—Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer en el Principado de Asturias, la creación de empleo promocionando la incorporación de personas al Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Tercero.—Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por la Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA n.º 128, de 5 de junio de 2017) modificada por la Resolución de 17 de septiembre de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA n.º 232, de 5 de octubre de 2018).

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía máxima autorizada para esta convocatoria es de 1.000.000 de euros, fijándose una cuantía máxima adicional de 500.000 euros.

La cuantía de la subvención será hasta un máximo de 600 euros para cada beneficiario.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de subvenciones por el importe máximo previsto a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica <https://sede.asturias.es> (introduciendo el código AYUD0018T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha).



El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Emprendedores y Economía Social, código de identificación DIR A03028882.

En Oviedo, a 19 de abril de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2021-04012.